



Resolución Jefatural

Nº 807 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 94-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali; el Informe N° 916-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 330-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 385-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 16525-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio del 2018, aprobó los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles, para el Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2018", indicándose en el ítem N° 25, la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE, Tipo: Privada, Sede: Atalaya, Programa de Formación: Ingeniería Agraria con Mención Forestal, Costos de Enseñanza: Matrícula: 350.00, Semestre de Estudio: 10, Cuota por semestre: 5, Pensión: S/ 567.00;

Que, con la Resolución Jefatural N° 609-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprobó el costo académico por concepto de matrícula de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018, para



la carrera de Ingeniería Agraria con Mención Forestal, Sede Atalaya, el costo de Matrícula es el siguiente: S/ 262.50.

Que, con el Informe N° 94-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA, de fecha 09 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de dos (02) becarios, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018, de la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE, Sede Atalaya, por el importe de S/ 6 195.00 (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 25284, la conformidad de pago por servicios académicos N° 10949 de fecha 09 de abril de 2019 y la factura N° 001-008875, y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Ucayali, es "(...) que la IES UCSS, no presentó el expediente de pago con la documentación completa de los conceptos que menciona en su solicitud en los plazos establecidos según Adenda, lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda. Que debido a la demora en la presentación del expediente de pago con la remisión de documentos por parte de la IES UCSS, éstos no pudieron ser revisados y validados dentro del año fiscal correspondiente, ya que no se contaba con la documentación completa que señala la adenda", según se explica;

Que, en el Informe N° 916-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 21 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 6 195.00 (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión - cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 - Convocatoria 2018, de la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE, Sede Atalaya, y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10949 de fecha 09 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Ucayali; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 330-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda de pago de S/ 6 195.00 (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018, de la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Sede Atalaya, por concepto de Costos Directos (Matrícula y Pensión 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE, de acuerdo a las Resoluciones Jefaturales N°s 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y 609-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y el Convenio Específico N° 98-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo



N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6 195.00 (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios, de la Beca 18 - Convocatoria 2018, de la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE – Sede Atalaya, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, y efectivizarse a la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE, de acuerdo a las Resoluciones Jefaturales N°s 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y 609-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y el Convenio Específico N° 98-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

SE RESUELVE:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Matrícula	Cuota Unitario	Concepto (Pensión 1, 2, 3, 4 y 5)	Monto Total
1	74063379	Barzola Chumpate, Criss Lisett	Ingeniería Agraria con Mención Forestal	262.50	567.00	2835.00	S/ 3097.50
2	77701952	Mejía Caja, Jean Pier	Ingeniería Agraria con Mención Forestal	262.50	567.00	2835.00	S/ 3097.50
Monto Total: (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles)							S/ 6 195.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

